

Autoriza modalidad Trato Directo, para co-aporte que indica, Área Educación, del Programa ORASMI 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37

OVALLE, 13.03.17

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 42 de 03 de Enero de 2017, que aprueba transferencias de recursos ORASMI a la Gobernación Provincial de Limarí, la Resolución Exenta N° 36, de 13 de Marzo 2017, la Resolución Exenta N° 34 de 13 de Marzo de 2017., que aprueba el beneficio ORASMI a la persona allí indicada y las atribuciones inherentes a mi cargo,

CONSIDERANDO:

1.-El usuario al solicitar ayuda social Programa Orasmi, Co aporte, ya había contratado a la institución educacional identificada en el expediente social, por lo tanto no cabe aplicar al respecto la solicitud de tres cotizaciones de empresas del rubro, considerándose para estos efectos a dicha Institución educacional como único proveedor.

RESUELVO:

- 1 AUTORÍZASE** el Trato Directo en la Adquisición de "Co Aporte en Repactación de arancel año 2016 AREA Educación" a la Srta. Silvia Daniela Cifuentes Henríquez, RUT 18.689.224-0, por un monto total como co aporte de \$ 389.824 (Trescientos Ochenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos); fundado en la causal del Art 10, N° 4 del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda. motivo que el beneficiario ha contratado a la Institución Educacional señalada en el expediente social, la que para efectos de esta adquisición debe ser considerado como UNICO PROVEEDOR. El valor total de la prestación asciende a \$ 389.824.
- 2 TENGASE PRESENTE;** que por tratarse de un copaporte a un proveedor determinado con anterioridad por el beneficiario, se considera proveedor único y por mandato del artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas, no requiere la presentación de tres cotizaciones
- 3 PAGUESE AL PROVEEDOR,** la suma indicada en el N° 1, imputando este gasto al Programa ORASMI 2017, Ítem Educación del presupuesto asignado a esta Gobernación Provincial de Limarí.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Wladimir Pleticosic Orellana
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARÍ
RÉGION DE COQUIMBO

WPO/MJDL/krm

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Supervisor Mercado Público
- Archivo Ofic. de Partes

**Autoriza Pago para Adquisición AYUDA SOCIAL ORASMI -
Gobernación Provincial de Limarí.**

RESOLUCION EXENTA N° 38

OVALLE, 13.03.2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento, aprobado por el decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 42, de 03.01.2017, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Transferencia de Recursos ORASMI a la Gobernación Provincial de Limarí; la Resolución Exenta N° 35 de fecha 13.03.2017 de la Gobernación Provincia de Limari que Aprueba el Otorgamiento del Beneficio Social, la Resolución Exenta N° 37 de fecha 13.03.2017 de la Gobernación Provincia de Limari que autoriza la Modalidad de Trato Directo, y las atribuciones inherentes a mi cargo,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la Orden de Compra Manual N° 1 de fecha 13 de Marzo de 2017, extendida por la GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI a SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A. RUT N° 79.772.200-6, para entrega de co aporte educacional para pago de arancel año 2016 Ayuda Social Orasmi, por un valor total de \$ 389.824.
2. **PÁGUESE** al Proveedor una vez realizada y aprobada la prestación de servicio señalado en el punto 1.
3. **IMPUTESE** el gasto que demanda al 05.10.01.24.01.002, Programa Social Orasmi

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



WILMIR PLETICOSIC ORELLANA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

WPO/AGR/krm
DISTRIBUCION:

- Departamento de Finanzas
- Archivo Ofic. de Partes